

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-76
Folio No. 0000500002012
Solicitante: JAVIER VERDUGO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500002012:

*"Resultados de cada uno de los exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano rama diplomático consular 2011-2012 de las siguientes personas:
Verdugo Miller Javier Joel
Orduño Hernandez Jonathan
Vazquez Meneley Sergio Ismael
Coblan Diaz Jesus" (sic)*

A solicitud de información adicional el solicitante manifestó:

"En respuesta a la información adicional solicitada, anexo copia de mi credencial de elector y autorizo el acceso a datos personales de mi persona para la calificación del examen de ingreso al SEM 2011-2012."

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-1616, de fecha 25 de enero de 2012, misma que expresó:

"Por lo que respecta a los resultados de cada uno de los exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano (SEM), en la rama Diplomático-Consular del C. Javier Joel Verdugo Miller, se informa lo siguiente:

| EXÁMEN | RESULTADO |
|-----------------|-----------|
| Cultura General | |
| Español | |
| Inglés | |
| Francés | |

(La información testada corresponde a la información solicitada por el solicitante, sin embargo, si esta se asienta en la presente resolución, la misma al quedar el sistema INFOMEX, será pública, lo cual afectaría la intimidad del solicitante, motivo por el cual el Comité de Información con Fundamento en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a TESTARLA, con la finalidad de que la unidad de enlace le proporcione copia de la respuesta de la unidad administrativa consultada, en la que aparece sin testar la información solicitada, con lo que se salvaguarda la información correspondiente a datos personales del solicitante)

En cuanto a las calificaciones de los CC. Jonathan Orduño Hernández, Sergio Ismael Vázquez Meneley y Jesús Díaz Cablan, se comunica que es información confidencial en base a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública del 30 de noviembre de 2005 en el recurso de revisión 1809/05, del 15 de febrero de 2006 en el recurso de revisión 2480/05 del 15 de febrero de 2006 en el recurso de revisión 005/06, del 23 de mayo de 2007 en el recurso de revisión 1307/07, del 17 de enero de 2007 en el recurso de revisión 281 3/06 y del 09 de enero de 2008 en el recurso de revisión 3040/07, así como de conformidad con los Artículos 3 fracción II, 18, 19, 20, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Artículo 76 de su Reglamento.

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a datos personales, dado que el solicitante no acreditó contar con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información solicitada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-76

Folio No. 000500002012

Solicitante: JAVIER VERDUGO

Asunto: Se confirma la clasificación de parte información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-76
Folio No. 000500002012
Solicitante: JAVIER VERDUGO
Asunto: Se confirma la clasificación de parte
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, respecto a "Resultados de cada uno de los exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano rama diplomático consular 2011-2012 de Orduño Hernández Jonathan, Vázquez Meneley Sergio Ismael y Cobián Díaz Jesús", que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-1616, de fecha 25 de enero de 2012, de la solicitud identificada con el número de folio 000500002012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que **PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**, demostrando ser el titular de la información, se le proporcione personalmente una copia de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa consultada en la que aparece sin testar la información de datos personales solicitada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor